



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MARZO TRES DE DOS MIL VEINTIUNO

| | |
|-----------|----------------------------------|
| Radicado: | 05001-40-03-005-2004-00500-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía |
| Asunto: | Accede a Desglose |

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal tercero del auto del 13 de septiembre de 2012, y teniendo en cuenta que se aportó el pago de arancel requerido (numeral 6 Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura), se accede a la entrega del desglose del documento aportado como base de recaudo a la parte actora, con la constancia de la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**; asimismo, se autoriza la entrega del documento desglosado a la abogada **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.143.123.659 de Barranquilla, y portadora de la T.P 282.668 del C.S. de la J.

De otro lado, con relación a la expedición y corrección del oficio del levantamiento de medida cautelar del inmueble Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-0050941, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **001**-0050941, fue actualizado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **01N**-0050941, según informa la parte demandante, y toda vez que el presente proceso **TERMINÓ POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** se dispone **DECRETAR** el levantamiento del embargo y el secuestro sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **01N**-0050941, de la Oficina de Registro de II.PP. ZONA NORTE de Medellín de propiedad del demandado **HERNANDO ALFREDO ÁLZATE PÉREZ**, que fuera decretado para el inmueble identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **001**-0050941 mediante el auto del 21 de julio de 2004 y comunicado mediante el oficio N°1205 de la misma fecha, para lo cual se oficiará comunicando lo anterior a la Oficina de Registro de II.PP. ZONA NORTE, haciendo la salvedad de que solo debe procederse de dicha manera, es decir, con el levantamiento del embargo siempre y cuando el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **001**-0050941, haya sido actualizado al No. **01N**-0050941.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.